

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

**TARIFA DE INSERCIONES**

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias de valores a que se refiere el art. 550 del Código de Comercio, siempre que el importe de los mismos sea superior a 25.000 pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

**Diputación Provincial de Madrid**

**CEDULAS PERSONALES**

Se advierte al público que don Benigno Moreno Alvarez, como heredero de su hijo, don José Moreno Alvarez, ha solicitado la devolución de la fianza que tiene depositada en la Diputación Provincial de Madrid, para responder de su gestión como Agente Cobrador Repartidor de Cédulas personales que fué.

Lo que se anuncia para que, en el plazo de quince días, se puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Madrid, 6 de mayo de 1940.—El Secretario, E. Torres (rubricado).

(O.—928)

**GOBIERNO DE LA NACION**

**Ministerio de Obras Públicas**

DECRETO de 26 de abril de 1940 autorizando la subasta de las obras que se relacionan en el presente ejercicio económico y con cargo al Presupuesto ordinario en vigor del Ministerio de Obras Públicas.

Tramitado el primer expediente relativo a obras a subastar (Reparación y Acondicionamiento) en el presente que hayan sido aprobados en este primer ejercicio económico de mil novecientos cuarenta, con cargo al presupuesto ordinario en vigor del Ministerio de Obras Públicas en la forma reglamentaria; informado favorablemente por la Intervención general de la Administración del Estado y existiendo crédito disponible, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras incluidas en la relación que se acompaña, en el presente ejercicio económico y con cargo al Presupuesto ordinario en vigor en aquel Departamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

ALFONSO PEÑA BOEUF

(Núm. 1.476)

(G.—1.739)

**PRIMERA relación, por provincias, de obras de reparación y acondicionamiento que han de subastarse en el presente año de 1940, con cargo a los créditos que figuran en el Presupuesto aprobado por Ley de 26 de enero de 1940 para las atenciones del Ministerio de Obras Públicas.**

Provincias	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Longitud Kilómetros	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de ejecución Meses	Depósito provisional 3 por 100	Anualidades para	
						1940 Pesetas	1941 Pesetas
<b>CAMINOS NACIONALES.—Sección 11, Capítulo 3.º, Artículo 6.º, Grupo 2.º, Concepto 2.º</b>							
Avila.....	Mejora de trazado y rectificación de curvas en los kilómetros 60 al 64 de Venta del Obispo a Cebreros ..	4	280.234,16	10	8.407,02	175.000,00	105.234,16
Burgos....	Sustitución del paso a nivel de Santa Olalla (kilómetros 265.764 de Madrid a Francia por Irún).....	»	350.359,01	10	10.510,77	245.000,00	105.359,01
Lugo.....	Variante de los kilómetros 524 y 525 de Madrid a La Coruña .....	2	153.810,00	7	4.614,30	153.810,00	»
Murcia....	Terminación de pavimentación de hormigón mosaico entre los kilómetros 0,278 y 1,803 de Alicante a Murcia y Almería .....	1,525	466.365,48	10	13.990,96	350.000,00	116.365,48
Oviedo....	Variante de los kilómetros 462,925 al 464,360 y sustitución del paso a nivel con el F. C. de Langreo en el de Adanero a Gijón .....	1,435	418.544,46	10	12.556,33	280.000,00	138.544,46
Palencia...	Variante del kilómetro 239 de San Isidro de Dueñas a Burgos (Burgos a Portugal): Travesía de Magaz....	1,073	85.009,54	5	2.550,28	85.009,54	»
Valencia...	Variante de la travesía de Sagunto, entre los kilómetros 24,529 y 26,248 de Valencia a Barcelona.....	1,719	694.458,93	12	20.833,75	350.000,00	344.458,93
Valladolid.	Pavimentación con hormigón mosaico entre los kilómetros 28 al 29,517 de Valladolid a Salamanca.....	1,517	375.629,10	7	11.268,87	375.629,10	»
Valladolid.	Pavimentación con hormigón mosaico entre los kilómetros 2,265 al 4,485 de Valladolid a Salamanca....	2,220	367.897,60	7	11.036,92	367.897,60	»
Zaragoza..	Ensanche y adoquinado entre los kilómetros 324 y 325 de Madrid a Francia por La Junquera.....	1,000	363.593,92	10	10.907,81	280.000,00	83.593,92
Zaragoza..	Ensanche y adoquinado entre los kilómetros 325 y 326 de Madrid a Francia por La Junquera .....	1,163	365.392,76	10	10.961,78	280.000,00	85.392,76
<b>SUMA .....</b>			<b>3.921.294,96</b>			<b>2.942.346,24</b>	<b>978.948,72</b>
<b>CAMINOS COMARCALES Y LOCALES.—Sección 11, Capítulo 3.º, Artículo 6.º, Grupo 2.º, Concepto 3.º</b>							
Coruña....	Acondicionamiento de la carretera de enlace de la red del Estado con el Puerto de El Ferrol del Caudillo (adoquinado).....	3,629	1.343.888,78	12	40.316,66	750.000,00	593.888,78
Coruña....	Adoquinado entre los kilómetros 9.720 y 10.290 de Cabañas a Mugarlos y kilómetros 10.917 al 11.030 en la de Fene al Castillo de la Palma.....	0,683	173.969,30	7	5.219,07	173.969,30	»
<b>SUMA .....</b>			<b>1.517.858,08</b>			<b>923.969,30</b>	<b>593.888,78</b>

El Pardo, 26 de abril de 1940.—Aprobada por S. E.—El Ministro de Obras Públicas, ALFONSO PEÑA BOEUF.

**Ministerio de la Gobernación**

ORDEN de 30 de abril de 1940 sobre incorporación al Consejo de Colegios Médicos de la Asociación Oficial de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Ilmo. Sr.: Siendo cada día más necesaria ampliar la función encomendada a la Organización colegial es-

pañola, representada en este caso por el Consejo General de los Colegios Médicos, los Consejos provinciales y los comarcales, del mismo dependientes, ajustando su régimen a las normas en que se inspira el nuevo Estado Español,

Este Ministerio ha tenido por conveniente disponer:

1.º A partir de esta fecha, las funciones encomendadas a la Aso-

ciación Oficial del Cuerpo de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria se considerarán caducadas, tanto en su orden nacional como provincial, pasando las atribuciones y funciones del referido Organismo al Consejo General de Colegios Médicos y a los Colegios Médicos provinciales, que organizarán el Secretariado auxiliar correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Orden Mi-

nisterial de 18 de enero de 1938, en lo que afecta al ejercicio de la profesión con las características especiales que ella tiene en el medio rural.

2.º De análoga forma se harán cargo de cualquier Organismo nacional o provincial de carácter mutuo o benéfico que pudiera funcionar anejo a dichas Asociaciones, conservando, al encuadrarse en estos Consejos, el régimen que tuvieran establecido y funcionando como Cajas autónomas hasta que se legisle acerca de la organización provisional definitiva de la clase médica.

3.º Con respecto a las Cajas a que se refiere el artículo 4.º de la Orden de 1 de octubre de 1934, se cumplirá rigurosamente lo establecido en la norma 3.ª de la Orden de 10 de enero del corriente año.

4.º El Consejo General de Colegios Médicos, previo examen y conformidad de la Dirección General de Sanidad, redactará las normas que estime precisas, para su régimen interior, como complemento de la presente Orden y perfecta ejecución.

Madrid, 30 de abril de 1940.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Núm. 1.477)

(G.—1.740)

**ORDEN de 30 de abril de 1940 por la que se dictan normas relativas a las oposiciones convocadas para Médicos de Asistencia Pública y Domiciliaria, en cuanto a los aspirantes Caballeros Mutilados de Guerra y sobre actuación simultánea de dos Tribunales para el primer ejercicio.**

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta los relevantes méritos contraídos por aquellos Médicos que han sido declarados Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, según las disposiciones del Reglamento del benemérito Cuerpo, aprobado por Decreto de fecha 5 de abril de 1938, y habiéndose convocado oposiciones para la provisión de plazas de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria por Orden circular de la Dirección General de Sanidad de fecha 4 de enero último, y estimando, por otra parte, la necesidad justificada de reducir, en cuanto sea posible, el tiempo de duración de los ejercicios de las oposiciones de que queda hecha mención,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Una vez verificada por el Tribunal designado para juzgar el primer ejercicio de las oposiciones anunciadas en la Convocatoria de 4 de enero del año actual para proveer en propiedad plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria la clasificación de los opositores en los grupos establecidos por la Ley de 25 de agosto de 1939 (artículo tercero), y hecha, asimismo, la distribución de las plazas que a cada grupo debe corresponder proporcionalmente y por categorías, según la clasificación de éstas, se procederá por el referido Tribunal a la celebración de un examen de capacitación referente a las funciones propias del cargo de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria entre los aspirantes Caballeros Mutilados de Guerra admitidos en la expresada Convocatoria.

2.º Demostrada la necesaria competencia para el ejercicio del cargo de Médico titular por los Caballeros Mutilados en la forma expuesta en el apartado anterior, el referido Tribunal elevará a este Departamento ministerial la consiguiente propuesta de nombramiento a favor de aquéllos, para cada plaza, previa la oportuna elección hecha por los interesados,

con arreglo a lo dispuesto en la norma novena del artículo 13 del Reglamento orgánico de 29 de septiembre de 1934, quedando exentos, por tanto, los aspirantes comprendidos en el grupo de que se trata, de la práctica de los ejercicios de oposición prevenidos en el Reglamento orgánico del Cuerpo de Médicos titulares citado.

3.º El Tribunal designado con carácter de Suplente, según Orden ministerial de fecha 6 del corriente mes, se encargará de actuar al propio tiempo que el Tribunal nombrado para el primer ejercicio, simultaneando su actuación con la de este Tribunal. Al efecto, serán distribuidos los aspirantes admitidos entre ambos Tribunales para la realización del primer ejercicio en la siguiente forma:

Opositores a quienes haya correspondido en el sorteo un número impar, actuarán por su orden con el Tribunal presidido por el Doctor don José Vega Villalonga, y los que hayan obtenido número par actuarán también por su orden con el Tribunal Suplente presidido por el Doctor don Honorato Vidal Juárez, pasando, los que hayan sido aprobados en este primer ejercicio por cualquiera de los dos Tribunales citados, a realizar el ejercicio siguiente en la forma prevenida en el Reglamento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1940.— P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Núm. 1.490)

(G.—1.754)

## Ministerio de Hacienda

**ORDEN de 29 de abril de 1940 dictando prevenciones encaminadas a regular la tenencia de sacarina y a perfeccionar la acción fiscal respecto a su empleo con destino a las aplicaciones que legalmente están autorizadas y de manera muy especial en lo que se refiere a las Oficinas de farmacia y laboratorios farmacéuticos, precisando las sanciones que reglamentariamente correspondan aplicar a los infractores de tales preceptos.**

Ilmo. Sr.: Al efecto de vigorizar el cumplimiento exacto de lo dispuesto en preceptos vigentes sobre tenencia de sacarina y, al mismo tiempo, para perfeccionar la acción fiscal respecto a su empleo con destino a las aplicaciones que legalmente están autorizadas,

Este Ministerio ha acordado disponer:

1.º De conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 24 de noviembre de 1921, los titulares de las Oficinas de farmacia y laboratorios farmacéuticos, tendrán presente que la cantidad de sacarina para usos medicinales que pueden recibir será de dos kilogramos por expedición, no debiendo exceder de cuatro las existencias que, como máximo, pueden tener dichos establecimientos.

2.º Las farmacias quedan obligadas a llevar una cuenta corriente de la sacarina que reciban e inviertan en la preparación de medicamentos. En el cargo de la expresada cuenta se hará constar la fecha, número de la guía, procedencia y cantidad, y en la data, las cantidades que se inviertan en la preparación de medicamentos, las cuales se justificarán mediante las recetas que expidan los señores Médicos; quedando terminantemente prohibida la venta de sacari-

na al detalle, cualquiera que sea la cantidad.

3.º Los laboratorios dedicados a la preparación de especialidades farmacéuticas que utilicen la sacarina, quedan igualmente obligados a la contabilidad indicada en el apartado anterior, salvo la justificación mediante recetas que en el mismo se señala.

4.º Las cuentas a que antes se hace referencia se llevarán en libretas que deberán ser habilitadas por las Administraciones de Aduanas respectivas cuando las farmacias o laboratorios se hallen en provincias de costa o frontera; por la Dirección General de Aduanas, si radican en la provincia de Madrid; y por las Administraciones de Rentas Públicas en los demás casos, quedando sujetos a la vigilancia de las Inspecciones de Impuestos especiales dependientes de la Dirección General de Aduanas.

5.º Los Interventores de las fábricas de sacarina remitirán a la Dirección General de Aduanas, dentro de los diez primeros días de cada mes, una relación referida al mes anterior, y en la que se consignará la cantidad de sacarina entregada a cada uno de los establecimientos de referencia con indicación de fechas y número de las guías.

6.º Incurrirán en falta reglamentaria, que se corregirá con la multa de 100 a 500 pesetas, las farmacias y laboratorios que no lleven la libreta para la contabilidad de la sacarina recibida e invertida, así como los que omitan las debidas anotaciones en aquélla.

Los farmacéuticos y propietarios de los laboratorios en cuyo poder se halle sacarina sin estar debidamente legalizada, incurrirán en una multa que no bajará de 500 pesetas ni excederá de 25.000 pesetas, más el decomiso del género, según previene el Real Decreto de 19 de noviembre de 1925.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de abril de 1940.

LARRAZ

Ilmos. Sres. Directores generales de Sanidad y Aduanas.

(Núm. 1.478)

(G.—1.741)

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

PARQUE MOVIL DE MINISTERIOS CIVILES

Relación número 2 de los vehículos de propiedad particular que se encuentran aparcados en los locales del Parque Móvil de los Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad, de acuerdo con la Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 14 de marzo pasado (B. O. núm. 79).

Tipo Turismo:

Núm. 66, marca Adler, motor 55755.  
 Núm. 67, marca Austin, motor YH-34392.  
 Núm. 68, marca Austin, motor G-10188.  
 Núm. 69, marca Autoplano, motor 78097.  
 Núm. 70, marca Buick, motor 2863951.  
 Núm. 71, marca Buick, motor 2746712.  
 Núm. 72, marca Cadillac, motor 117.048.  
 Núm. 73, marca Citroën, motor R-04489.

Núm. 74, marca Citroën, motor 017734.  
 Núm. 75, marca Chevrolet, motor M-46628.  
 Núm. 76, marca Chevrolet, motor 2640607.  
 Núm. 77, marca Chevrolet, motor T-1529266.  
 Núm. 78, marca Chevrolet, motor 265020-A.  
 Núm. 79, marca Chrysler, motor CC-1171.  
 Núm. 80, marca Chrysler, motor 1-2360.  
 Núm. 81, marca Chrysler, motor W-12903.  
 Núm. 82, marca Chrysler, motor CO-9261.  
 Núm. 83, marca Chrysler, motor CO-1226.  
 Núm. 84, marca Cord, motor FD-2106.  
 Núm. 85, marca Fiat, motor 108-080598.  
 Núm. 86, marca Fiat, motor 122-006404.  
 Núm. 87, marca Fiat, motor 108-074209.  
 Núm. 88, marca Fiat, motor 1500-00329987.  
 Núm. 89, marca Fiat, motor 118-A-007814.  
 Núm. 90, marca Ford, motor 74-248405.  
 Núm. 91, marca Ford, motor 00926.  
 Núm. 92, marca Ford, motor V-55513.  
 Núm. 93, marca Ford, motor 13773674.  
 Núm. 94, marca Ford, motor C-18-Z-19598.  
 Núm. 95, marca Ford, motor AA-3031506.  
 Núm. 96, marca Ford, motor B-18-3942.  
 Núm. 97, marca Ford, motor Y-124349.  
 Núm. 98, marca Ford, motor C-18-7198334.  
 Núm. 99, marca Ford, motor C-18-Z-15295.  
 Núm. 100, marca Ford, motor 4345728.  
 Núm. 101, marca Graham Paige, motor 1611430.  
 Núm. 102, marca Graham Paige, motor 746984-A.  
 Núm. 103, marca Hispano, motor 7257.  
 Núm. 104, marca Hispano, motor 9223.  
 Núm. 105, marca Humber, motor 25/1385.  
 Núm. 106, marca Morris, motor 788.  
 Núm. 107, marca Morris, motor 788.  
 Núm. 108, marca Opel, motor Y-14841.  
 Núm. 109, marca Opel, motor R-63467.  
 Núm. 110, marca Opel, motor 34545.  
 Núm. 111, marca Opel, motor 30279.  
 Núm. 112, marca Opel, motor R-32884.  
 Núm. 113, marca Opel, motor R-71174.  
 Núm. 114, marca Opel, motor 2566.  
 Núm. 115, marca Packard, motor 183438.  
 Núm. 116, marca Packard, motor 300804.  
 Núm. 117, marca Plymouth, motor P. B.-195202.  
 Núm. 118, marca Renault, motor 1883.  
 Núm. 119, marca Renault, motor 85.  
 Núm. 120, marca Terraplane, motor 235499.  
 Núm. 121, marca Wauxhall, motor 813784.

Tipo Camión :  
 Núm. 122, marca Benz Gaggenau, motor 12066.  
 Núm. 123, marca Internacional.

Tipo C. I. :  
 Núm. 124, marca Hupmobile, motor 8912.  
 Núm. 125, marca Citroën, motor 378477.  
 Núm. 126, marca Ford, motor A-4842032.

Tipo Faeton :  
 Núm. 127, marca Citroën, motor 4498-YD.  
 Núm. 128, marca Graham Paige, motor 4 HP-506483.

Tipo C. I. :  
 Núm. 129, marca Ford, motor 78557.

Tipo Camión :  
 Núm. 130, marca Hispano, motor 35-17541.

Tipo C. I. :  
 Núm. 131, marca Citroën, motor 0660-YD.

Tipo C. I. :  
 Núm. 132, marca Cadillac, motor 57942-B.

Tipo C. I. :  
 Núm. 133, marca Studebaker, motor ES-61653.

Tipo C. I. :  
 Núm. 134, marca Citroën, motor 450516-I.

Tipo Faeton :  
 Núm. 135, marca De Dion Bouton, motor 4270.  
 Núm. 136, marca D. K. W., motor 580092.

Tipo C. I. :  
 Núm. 137, marca Citroën, motor 8453-YD.

Tipo Camioneta :  
 Núm. 138, marca Hispano, motor 5223.

Tipo C. I. :  
 Núm. 139, marca Hispano, motor 9216.  
 Núm. 140, marca Hispano, motor 34-16753.  
 Núm. 141, marca Chrysler, motor CP-5569.  
 Núm. 142, marca Chrysler, motor CD-2432.  
 Núm. 143, marca Plymouth, motor 114232.  
 Núm. 144, marca Wauxhall, motor 448614.

Tipo Camioneta :  
 Número 145, marca Chevrolet, motor 4888950.  
 Núm. 146, marca Chevrolet, motor T-296323.  
 Madrid, 25 de abril de 1940.  
 (Núm. 1.474) (G.—1.737)

**División Hidráulica del Tajo**

*Extracción de arena*  
 Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Juan Arozamena Echevarría, sobre autorización para extraer mil metros cúbicos de arena, durante un año, del cauce del río Manzanares, en Madrid, en el trozo comprendido entre el puente en reconstrucción entre la avenida de Séneca y la antigua Vía de Castilla, y doscientos metros aguas arriba de aquél, se hace público por el presente anuncio que se

abre un plazo de quince días naturales, a contar del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta División, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.  
 No se acompañan tarifas por dedicarse la arena a trabajos propios, y no para la venta.  
 Madrid, 8 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Benavides*.  
 (A.—1-106)

**Ministerio de Educación Nacional**

**COMISION C). DEPURACION DE MADRID**  
 Por la presente se cita a doña Josefa Fajardo García, Profesora de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, de Madrid, suspensa de empleo y sueldo, para que, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, comparezca en la Oficina Técnico-Administrativa de Depuración para el personal del Ministerio de Educación Nacional (Comisión C), sita en la planta cuarta del mismo.  
 Madrid, 4 de mayo de 1940.—El Vicepresidente (firmado).  
 (Núm. 1.531) (G.—1.795)

**Delegación de Industria de la provincia de Madrid**

*Reanudación de industrias*  
 En uso de las atribuciones que me confiere la norma sexta de la Orden de 12 de septiembre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado del 23*), vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto :  
 Autorizar a don Antonio Uguina Carnicero, para reanudar el funcionamiento de una imprenta, de su propiedad, establecida en Meléndez Valdés, 7, bajo las siguientes condiciones :  
 1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.  
 2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes a la solicitud y datos presentados.  
 3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el acta de autorización de funcionamiento.  
 4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.  
 5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de tres días, a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado ni solicitado prórroga, se considerará anulada esta autorización.  
 Madrid, 30 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, *M. de las Peñas*.  
 (Núm. 1.506) (G.—1.770)

En uso de las atribuciones que me confiere la norma sexta de la Orden de 12 de septiembre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado del 23*), vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mer-

cantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto :  
 Autorizar a don José Rey Izquierdo, «Productos Exprés», para reanudar el funcionamiento de una industria de ceras para pisos, cremas para calzado y desinfectantes, de su propiedad, establecida en Vicente Perea, número 14, bajo las siguientes condiciones :  
 1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.  
 2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes a la solicitud y datos presentados.  
 3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el acta de autorización de funcionamiento.  
 4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.  
 5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de cinco días, a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado ni solicitado prórroga, se considerará anulada esta autorización.  
 Madrid, 29 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, *M. de las Peñas*.  
 (Núm. 1.513) (G.—1.777)

En uso de las atribuciones que me confiere la norma sexta de la Orden de 12 de septiembre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado del 23*), vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto :  
 Autorizar a don Delfín Martínez Bernal, para reanudar el funcionamiento de una imprenta de su propiedad, establecida en Abascal, 4, bajo las siguientes condiciones :  
 1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.  
 2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes a la solicitud y datos presentados.  
 3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el acta de autorización de funcionamiento.  
 4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.  
 5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de cinco días, a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado ni solicitado prórroga, se considerará anulada esta autorización.  
 Madrid, 1 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, *M. de las Peñas*.  
 (Núm. 1.510) (G.—1.774)

En uso de las atribuciones que me confiere la norma sexta de la Orden de 12 de septiembre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado del 23*), vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto :  
 Autorizar a Goetsch y Bos, para reanudar el funcionamiento de una industria de fabricación nacional de bujías inengrasables, J. P. Q., S. L., de su propiedad, establecida en Oviedo,

número 51, bajo las siguientes condiciones :  
 1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.  
 2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes a la solicitud y datos presentados.  
 3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el acta de autorización de funcionamiento.  
 4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.  
 5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado ni solicitado prórroga, se considerará anulada esta autorización.  
 Madrid, 1 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, *M. de las Peñas*.  
 (Núm. 1.512) (G.—1.776)

En uso de las atribuciones que me confiere la norma sexta de la Orden de 12 de septiembre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado del 23*), vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto :  
 Autorizar a don Víctor de la Serna y Espina, Director-Propietario del periódico «Informaciones», para reanudar el funcionamiento de la Sección gráfica del citado periódico, con el nombre de «Gráfica Informaciones», establecida en Orellana, 7, bajo las siguientes condiciones :  
 1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.  
 2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes a la solicitud y datos presentados.  
 3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el acta de autorización de funcionamiento.  
 4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.  
 5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado ni solicitado prórroga, se considerará anulada esta autorización.  
 Madrid, 1 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, *M. de las Peñas*.  
 (Núm. 1.507) (G.—1.771)

En uso de las atribuciones que me confiere la norma sexta de la Orden de 12 de septiembre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado del 23*), vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto :  
 Autorizar a don Tomás Ramos y Santos, para reanudar el funcionamiento de una fábrica de pastas alimenticias, de su propiedad, establecida en Inglaterra, 21, y traslado a Altamirano número 30, que figuraba a nombre de don Manuel Gómez Amat, bajo las siguientes condiciones :  
 1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado ni solicitado prórroga, se considerará anulada esta autorización.

Madrid, 1 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, *M. de las Peñas*.  
(Núm. 1.508) (G.—1.772)

—o—

#### Instalación de industrias

Examinada la instancia y documentación aneja presentada por don Vicente Plá Talón con fecha 7 de marzo de 1940, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de cajas registradoras, esta Delegación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo tercero del Decreto de 8 de septiembre de 1939 (*B. O. del E. del 17*), ha resuelto autorizar a don Vicente Plá Talón para instalar en Madrid una industria de fabricación de cajas registradoras, quedando inscrita en el Registro del Censo de Inspección Industrial y sujeta a la inspección que oportunamente se realizará por el personal técnico de esta Dependencia.

La concesión estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de nueve meses, a partir de la fecha de la presente resolución; pasado el cual sin haberla efectuado ni solicitado prórroga, se considerará anulada esta autorización.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y a efectos de solicitar el alta en la Contribución Industrial.

Dios salvó a España y guarde a usted muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, *M. de las Peñas*.  
(Núm. 1.511) (G.—1.775)

—o—

Examinada la instancia y documentación aneja presentada por doña Matilde Pearsón (viuda de Orgaz) con fecha 15 de marzo de 1940, en solicitud de autorización para ampliar su industria de fundición de metales preciosos con la fabricación de nitrato de plata, esta Delegación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3.º del Decreto de 8 de septiembre de 1939 (*B. O. del E. del 17*), ha resuelto autorizar a doña Matilde Pearsón (viuda de Orgaz) para

ampliar su industria de fundición de metales preciosos, establecida en la calle de Ciudad Rodrigo, 13, con la fabricación de nitrato de plata, quedando inscrita en el Registro del Censo de Inspección Industrial y sujeta a la inspección que oportunamente se realizará por el personal técnico de esta Dependencia.

La concesión estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente resolución; pasado el cual sin haberla efectuado ni solicitado prórroga, se considerará anulada esta autorización.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y a efectos de solicitar el alta en la Contribución Industrial.

Dios salvó a España y guarde a usted muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, *M. de las Peñas*.  
(Núm. 1.509) (G.—1.773)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente H. del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, fecha 30 de abril próximo pasado, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra Wenceslao Albañil Sanz, de cincuenta y cinco años, casado, natural de Madrid y cuyos demás datos personales no constan; Alfonso Jimeno Rodado, de cincuenta y dos años, casado, natural de Infantes (Ciudad Real), y cuyos demás datos personales no constan; Alfredo Rodríguez Escobar, de sesenta y seis años, casado, natural de Zamora y cuyos demás datos personales no constan; Juan Chacón Enríquez, de cuarenta y cuatro años, casado, natural de Vigo y cuyos demás datos personales no constan; Carlos de la Serna Aparicio, natural de Madrid y cuyos demás datos personales no constan; Fernando Carrascosa Martínez, vecino de Madrid y cuyos demás datos personales no constan.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta Capital, calle de Ayala, 52, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni

la ausencia, ni la incomparecencia de los presuntos responsables, detendrá la tramitación y fallo de los expedientes.

Madrid, 1 de mayo de 1940.—El Juez instructor, *C. Múzquiz*.  
(Núm. 1.483) (G.—1.746)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 10

##### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, se sigue expediente promovido por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, para que se inscriba a su nombre en el Registro de la propiedad correspondiente el dominio de dos quince avas partes de la siguiente

##### Finca

Una casa y terreno adyacente que constituye una sola finca, sin numeración de manzana, sita en término de esta Capital y su Ribera de Manzanares, en el paseo de los Melancólicos, distinguida con el número dos, que tiene una superficie de dieciséis mil cuatrocientos ochenta y siete pies cuadrados y sesenta céntimos de otro, equivalentes a mil doscientos ochenta metros cuadrados y sesenta y ocho céntimos de otro, que linda toda ella: al Este, con la vía del ferrocarril que une la estación del Norte con la del Mediodía; al Sur, el pedazo de secano de que fué parte, propio de los señores don Marcelo y don Faustino Barrio, y por el Oeste y Norte, la entrada, estanque y huerta del Hospital General.

Las dos quince avas partes cuyo dominio interesa la Compañía de los Ferrocarriles del Norte se inscriba a su nombre, dice las adquirió por compra a don José Mayor Vigil, quien a su vez hubo de adquirirlas de don Víctor y doña Josefa Rubio y del Riego, careciendo de título escrito e inscrito que lo acreditara.

Por providencia del día de ayer se ha acordado citar a los referidos don Víctor y doña Josefa Rubio del Riego o a sus derecho-habientes y a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, convocándolas para que comparezcan en el referido expediente dentro del término de ciento ochenta días, si quieren alegar algún derecho sobre las mencionadas dos quince avas partes de la finca indicada, verificándolo con las pruebas de que intenten valerse, para ser practicadas dentro del referido término.

Y para que sirva de citación a los referidos señores doña Josefa y don Víctor Rubio del Riego y de convocatoria a las personas que se consideren perjudicadas con la pretendida inscripción de dominio, a los fines y por el término que quedan mencionados, se expide el presente en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
*Cándido García*

El Juez de primera instancia  
(Firmado.)

(A.—1.481)

#### JUZGADO NUMERO 20

##### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte, de esta Capital, dictada en el día de hoy en la denuncia civil formulada por don Emiliano Aguilera Fernández, sobre

extravío de cuatro títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, serie A, de 500 pesetas nominales cada uno, números 702.004/07; un título de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, serie C, de 5.000 pesetas nominales, número 151.374, y un título de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, serie D, de 12.500 pesetas nominales, número 42.569, se hace saber que dicha denuncia ha sido admitida, mandando se haga pública la misma por medio de edictos, que fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, para que, dentro del término de nueve días, pueda comparecer ante este Juzgado el actual tenedor o tenedores de los expresados títulos, a hacer uso de su derecho, si vieren convenirles.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo mandado, a fin de que pueda llevarse a cabo en los referidos periódicos oficiales la inserción y publicación de dicha denuncia a los efectos prevenidos, expido el presente en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
*Ricardo Alemany*

V.º B.º

El Juez de primera instancia  
(Firmado.)

(A.—1-102)

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Juan Pastor y García, natural de Madrid, de dieciocho años de edad, soltero, hijo de Agustín y Natividad, que desapareció en el mes de octubre de mil novecientos treinta y seis, cuya desaparición surte efectos de defunción, por ser el mismo afecto a nuestro Glorioso Movimiento. Así como que los que reclaman su herencia son sus tres hermanos de doble vínculo, llamados Asunción, Agustín y Vicente Pastor y García; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez, sito en esta Capital, calle de General Castaños, número 1, para que comparezcan a reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid, diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
*Antonio Yáñez*

V.º B.º

El Juez de primera instancia  
(Firmado.)

(A.—1-101)

#### JUZGADO NUMERO 21

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veintiuno de esta Capital, en expediente de declaración de herederos se anuncia la muerte sin testar de doña Micaela Díaz Rabaneda, ocurrida en esta Capital en el mes de septiembre de mil novecientos treinta y seis, siendo natural de Peralta (Navarra), de cincuenta y cinco años de edad, soltera, hija de don Juan Cruz y doña Felisa, no dejando sucesión, habiéndose presentado a reclamar su herencia sus hermanos de doble vínculo doña Sabina, doña María del Pilar, don Gerardo y doña Beatriz Díaz Rabaneda.

Y por el presente se llama a cuantas personas se crean con igual o me-

por derecho a la repetida herencia que los solicitantes, a fin de que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número uno, de esta Capital, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de su publicación en los periódicos oficiales. Dado en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
P. H.,  
Diego Uceda

V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
José Cortés (A.—198)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia, encargado del despacho del Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del señor Cortés, se siguen autos promovidos por el Procurador señor Murga, a nombre y representación de don Ramón Jiménez Muñoz, contra don José Bartomeu González Longoria, sobre efectividad de un préstamo hipotecario de doscientas veinticinco mil pesetas, en garantía de cuya suma está hipotecada la casa número doce de la calle de General Oráa, y, al reclamarse del señor Registrador de la Propiedad de la Zona Norte, relación de las cargas o hipotecas con que figure la finca expresada, de la que resulta:

Hipoteca constituida por don José Bartomeu y González Longoria a favor de don Edmundo García González, en garantía de un préstamo de setenta y cinco mil pesetas, respondiendo además de quince mil pesetas para costas y gastos; este crédito figura con las siguientes cargas:

a) Una subhipoteca constituida por don Edmundo García a favor de don Angel Aguilar, en garantía de un préstamo de veinte mil pesetas y cuatro mil pesetas para costas y gastos.

b) Y otra subhipoteca a favor de don Wifredo Furió y Guillot, en garantía de un préstamo de treinta mil pesetas.

Un embargo decretado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, Secretaría del señor Infante, a virtud de autos promovidos por el Procurador don Félix Alonso, contra don José Bartomeu y González Longoria, a responder de treinta y cinco mil pesetas de capital y cinco mil pesetas más de intereses y costas.

Una hipoteca constituida por don José Bartomeu y González Longoria a favor de don Edmundo García González, en garantía de un préstamo de veintisiete mil pesetas.

Otra hipoteca igualmente constituida por don José Bartomeu y González Longoria a favor de don Román Aiza y Vargas-Machuca, en garantía de un préstamo de catorce mil pesetas y cuatro mil pesetas más para costas y gastos.

Un embargo decretado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad a consecuencia de autos promovidos por el Procurador señor Recuero, en nombre de don Antonio Pérez y Pérez, contra don José Bartomeu y González Longoria, en garantía de cuatro mil pesetas de capital y tres mil pesetas más para intereses, costas y gastos.

Otro embargo decretado por el Juzgado de primera instancia del distrito

del Centro de esta Capital, a consecuencia de autos seguidos por el Procurador don Juan García Coca, en nombre de don Miguel Ruiz Madrigal y don José Ajero y Martín, contra el don José Bartomeu y González Longoria, a responder de dos mil pesetas de principal y de mil quinientas para intereses, costas y gastos.

Otro embargo decretado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, a consecuencia de autos seguidos por el Procurador don Juan García Coca, a nombre de don Miguel Ruiz Madrigal y de don José Ajero Martín, contra el señor Bartomeu, a responder de siete mil quinientas pesetas de capital y de cuatro mil pesetas más para intereses, gastos y costas.

Otro embargo decretado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, a consecuencia de autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Bonifacio Gutiérrez, a nombre de doña Margarita Curvelos Parrejón, contra el don José Bartomeu, a responder de dos mil pesetas de principal y de mil quinientas pesetas más para intereses, costas y gastos.

Otro embargo decretado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, a consecuencia de autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Enrique Raso Corujo, a nombre de la Sociedad Anónima «Fabricación General Española de Colores, Gerardo Goyardin», a responder de mil cien pesetas de principal y de mil ochocientas pesetas para intereses, costas y gastos.

Otro embargo decretado por la Recaudación de Hacienda de la Zona de Buenavista, a consecuencia de expediente de apremio instruido contra don José Bartomeu y González Longoria, como deudor a la Hacienda Pública, por ciento diecisiete pesetas de capital, recargos y costas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se notifica por medio del presente la existencia de este procedimiento a los señores acreedores antes mencionados, para que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que sea asegurada con la hipoteca de la finca mencionada.

Dado en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
Nicolás Cortés  
Antonio de Santiago (A.—199)

**PLASENCIA**

**EDICTO**

Don Francisco Sánchez García, Juez municipal letrado de esta Ciudad, accidental de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Excelentísima Audiencia de Cáceres, y en los autos de mayor cuantía procedentes de este Juzgado; seguidos por demanda de don Antonio, doña Ana-María y doña Blanca-Dominica Martín Vereá, contra doña María Luisa Vereá, sobre otorgamiento de escritura de compraventa y pago de cantidad, el Procurador de las demandantes, don José Ramírez Cárdenas, en escrito dirigido a la Sala en cuatro de mayo de mil novecientos treinta y nueve, renunció a la representación que venía ostentando en dicho pleito.

Y con el fin de que dicha renuncia se haga saber a doña María Arteaga

(viuda de don Antonio Martín Vereá); la que ha tenido su domicilio últimamente en Valencia del Cid, Barrio Ideal, setenta y ocho, y a doña Ana-María Martín Vereá, que ha tenido su domicilio en Madrid, calle Prim, número cinco, hoy ambas en ignorado paradero, por medio del BOLETÍN OFICIAL de las provincias de Madrid y Valencia, al objeto de que, en término de diez días, se personen nuevamente en los autos ante la Audiencia Territorial de Cáceres por medio de otro Procurador; bajo apercibimiento que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Plasencia, a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario  
(Firmado.)

(Firmado.)  
(Núm. 1.526)

(C.—145)

**CITACIONES**

**MELILLA**

Don Emilio Bartolomé Lojo, Juez de instrucción de este Partido.

Por el presente se cita y llama, por término de ocho días, a Fernando Pascual Chamón, de unos treinta y cuatro años, soltero, hijo de Teófilo y Josefa, natural de Madrid, soldado que fué de la 3.ª Bandera de la Legión, cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado y se constituya en prisión, a fin de terminar de cumplir la pena de tres años, nueve meses y tres días, que le impuso la Ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga (Tribunal de Urgencia) en causa número 158 de 1934, resistencia y atentado, apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Melilla, a 20 de marzo de 1940.—El Secretario (firmado). (Firmado)

(B.—1.153)

**JUZGADO NUMERO 7**

Loopuyt (Pieter) de cincuenta años, que estuvo hospedado en el Hotel Palace, comparecerá dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argote, al objeto de prestar declaración y ser instruido de los derechos que como perjudicado le concede el artículo 109, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que por hurto al mismo se sigue con el número 6 de 1940.

Madrid, 18 de abril de 1940.—El Secretario (firmado). Luis Vacas. (B.—1.142)

**JUZGADO NUMERO 20**

Por el Juzgado de instrucción número 20 de esta Capital, y en el sumario número 39 del pasado año, que se instruye por hurto de una maleta a Manuel Pérez Vázquez, que tuvo su domicilio en Madrid, calle de Horcasitas 9, duplicado, por providencia de este día se ha acordado citar a dicho individuo a fin de que comparezca ante el expresado Juzgado sito en la calle de General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días a partir de la publicación de la presente, al objeto de ampliarle su declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, 20 de abril de 1940.—El Secretario P. H. (firmado). (B.—1.159)

**JUZGADO NUMERO 20**

Por el señor Juez de instrucción número 20 de Madrid, y en el sumario número 64 del pasado año, que se instruye por muerte del niño de nueve años Eusebio Tenorio Gómez, que habitaba en la Carretera de Aragón, número 27, por providencia de este día, se ha acordado citar ante dicho Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1, a los parientes más próximos de dicho finado al objeto de recibirles declaración y practicar otras diligencias, cuya comparecencia deberán efectuar dentro del término de quinto día a partir de la publicación de la presente, bajo los apercibimientos a que haya lugar en derecho.

Madrid, 20 de abril de 1940.—El Secretario P. H. (firmado).

(B.—1.158)

**JUZGADO NUMERO 5**

Por el presente se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5 de Madrid, en el sumario número 129 de 1939, a virtud de denuncia de Pedro Gonzalo Vallejo, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, hijo de Pedro y de Milagros, natural de Laracne, por sustracción de una cartera conteniendo 400 pesetas y documentos, se cita a dicho Pedro Gonzalo Vallejo, actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este dicho Juzgado sito en la calle de General Castaños, número 1, a fin de recibirle declaración e instruirle del derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 18 de abril de 1940. El Secretario (firmado). V.º B.º El Juez de instrucción Felipe de Arin.

(B.—1.141)

**JUZGADO NUMERO 20**

Por el Juez de instrucción número 20 y en el sumario que instruye con el número 34 de 1939, por muerte de Flora Iglesias Hernández, natural de San Juan de Molinillo (Avila), de veintidós años edad, casada, ha acordado citar por medio de la presente a los parientes más próximos de la indicada interfecta, a fin de que en el término del quinto día a partir de su publicación, comparezca ante dicho Juzgado al objeto de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo el apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Madrid, 18 de abril de 1940. El Secretario, P. H. (firmado). (B.—1.137)

**JUZGADO NUMERO 15**

En virtud de lo acordado por providencia del día de hoy por el señor Juez de instrucción del número 15, en diligencias seguidas bajo el número 29 de 1939, por lesiones de Hilario Marín Granados, que vivió en la calle de Canillas, 45, se ha acordado citar a dicho lesionado a fin de que dentro del término de cinco días, comparezca ante el referido Juzgado con el fin de prestar declaración, ser reconocido por los Médicos forenses, y serle ofrecidas las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no verificarlo será incurso en la multa de 25 pesetas sin perjui-

cio de adoptarse otras determinaciones para obligarle a comparecer.

Madrid, 30 de abril de 1940. El Secretario (firmado).—(Firmado.)  
(B.—1.255)

#### JUZGADO NUMERO 13

Mozón Mayor (Alejandra), que vivió en la calle de Joaquín María López, número 42, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en término de quinto día en el Juzgado de instrucción número 13, calle de General Castaños, número 1, acompañada de su esposo para prestar declaración en el sumario 17 de 1939, y ser instruidos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como desde luego se les instruye por el presente.

Madrid, 24 de abril de 1940. El Secretario (firmado.)  
(Núm. 1.460) (B.—1.242)

#### JUZGADO NUMERO 13

Sainz García (Vicente), sargento del Regimiento de ametralladoras de Plasencia, número 7, comparecerá en el Juzgado de instrucción número 13, de Madrid, calle de General Castaños, número 1, para prestar declaración en el sumario 74 de 1939, seguido por hurto a dicho señor, para prestar declaración como perjudicado y ser instruido del artículo 109 de la Ley procesal como desde luego se le instruye por el presente.

Madrid, 24 de abril de 1940. El Secretario (firmado.)  
(Núm. 1.459) (B.—1.247)

#### JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número 9, en el sumario número 111 del corriente año, por hurto, se ha acordado citar a Manuel Naranjo Ortiz, cuyas demás circunstancias se ignoran, que habitó en la calle de Mira el Río, número 7, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración en el aludido sumario apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, a 30 de abril de 1940.—El Secretario (firmado.)  
(B.—1.272)

#### JUZGADO NUMERO 17

Gregorio del Real Sánchez, Víctor N. y José Carranza, domiciliados últimamente en la calle de Santa Isabel, 38, el primero, en Señores de Luzón, 3, el segundo en Santa Isabel, 19, el José Carranza, comparecerán en término de cinco días ante este Juzgado, sito en General Castaños, número 1, a fin de prestar declaración en sumario número 32 de 1940, sobre estafa a Gregorio del Real, bajo apercibimiento de multa de 5 a 50 pesetas los dos primeros, y apercibimiento de detención José Carranza.

Al mismo tiempo se instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Gregorio del Real Sánchez.

Madrid, a 30 de abril de 1940.—El Secretario (firmado).—V.º B.º El Juez (firmado.)

(B.—1.265)

#### JUZGADO NUMERO 21

Por la presente y en virtud de lo mandado en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción número 21, de los de esta Capital en el sumario número 178 de 1939, sobre muerte de Felisa de la Vieja Peso, se cita a los familiares

de dicha finada que habitaron en la calle de la Verdad, número 6, y de los que se ignora la actual residencia, para que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado, calle de General Castaños, número 1, a fin de prestar declaración en el expresado sumario y ser instruidos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 17 de abril 1940.—El Secretario (firmado.)  
(B.—1.135)

#### JUZGADO NUMERO 21

Por la presente y en virtud de lo mandado en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción número 21, de los de esta Capital, en el sumario número 122 de 1940 sobre hurto, se cita al dueño de la casa en ruinas señalada con el número 56, de la calle de General Ricardos de esta Capital, del que se ignora el nombre y domicilio, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado, calle de General Castaños, número 1, a fin de prestar declaración en dicho sumario y ser instruido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 17 de abril de 1940.—El Secretario (firmado.)  
(B.—1.134)

#### JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en causa por robo, por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14 de esta Capital, en sumario que se instruye, bajo el número 155 de 1939, se cita a don Mariano Botija García, con domicilio en la calle Duque de Sexto, número 33, para que comparezca en la Sala Audiencia, sita en la calle de General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL, con objeto de prestar declaración en dicho sumario como perjudicado, y al propio tiempo se le hace saber que puede mostrarse parte en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 50 pesetas conque se le comine, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 29 de abril de 1940.—El Secretario (firmado.) V.º B.º El Juez instructor (firmado.)

(B.—1.256)

#### JUZGADO NUMERO 15

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número quince de esta Capital, en causa por estafa seguida bajo el número 103 de 1940, se cita a Bernardo del Río Fernández, que vivió últimamente en la calle del Barco, 4, para que comparezca en la Sala Audiencia, sita en la calle de General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con objeto de prestar declaración y serle ofrecidas las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa con que se le comine, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obli-

garle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 18 de abril de 1940. El Secretario (firmado).—V.º B.º El Juez instructor (firmado.)  
(B.—1.136)

#### REQUISITORIAS

#### JUZGADO NUMERO 18

Reboredo Martínez (Jesús), natural de Casgas (Pontevedra), estado soltero, profesión mecánico, de veintitrés años, hijo de Antonio y de Manuela, domiciliado últimamente en Cava Baja, 13, procesado por tentativa de hurto, en causa número 32 de 1939, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 18 de esta Capital, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, a 1 de mayo de 1940.—El Secretario (firmado).—(Firmado.)  
(B.—1.280)

#### JUZGADO NUMERO 15

Rodríguez Payás (María), natural de Madrid, de estado soltera, profesión asistenta, de treinta y nueve años, hija de Francisco y de Rosario, domiciliada últimamente en la calle del Amparo, 35, segundo izquierda, procesada por hurto en causa número 129 de 1939, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número quince, Secretaría de don Nicolás Cortés García, para ser reducida a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta Capital como presa comunicada, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde parándola el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 4 de abril de 1940. El Secretario (firmado).—(firmado.)  
(B.—1.028)

#### JAEN

Sánchez Caballero (Juan) de veintidós años, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Jaén, donde prestaba sus servicios, en la 4.ª compañía motorizada del ejército rojo, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 301 de 1939, sobre lesiones, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jaén, para ser constituido en prisión, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, se proceda a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso caso de ser habido, en la prisión de esta Capital, a disposición de este Juzgado.

Dado en Jaén, a 3 de abril de 1940. El Secretario P. S. (firmado)

(B.—1.056)

#### JUZGADO NUMERO 21

Por la presente se cita y llama a la procesada María Ruiz Chena, de treinta años, casada, hija de Eugenio y Natalia, natural de Jadraque y domiciliada últimamente en calle de Caravaca, número 6, procesada por el Juzgado de instrucción número 21 de los de esta Capital en el sumario número 137-940 sobre hurto, para que en el término de diez días, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle General Castaños, número 1, de esta Capital, a responder a los cargos que le resultan en el expre-

sado sumario en el cual se ha decretado su prisión como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 18 de abril de 1940.—El Secretario, (firmado). El Juez de instrucción (firmado.)  
(B.—1.133)

#### ALCALA DE HENARES

Don Macario Pastor y Alvarez de Sotomayor, Juez interino de Primera instancia de este Partido.

Por el presente, se cita y llama a la procesada María Agapita Carrascal Martínez, de veintitrés años, soltera, sus labores, hija de Deogracias y Francisca, natural y vecina de Madrid, domiciliada últimamente en calle de la Legua, número 9, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta Provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con el objeto de ser reducida a prisión, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz recta, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en la cárcel de este Partido.

Dado en Alcalá de Henares, a 1 de abril de 1940.—El Secretario P. H. José Maroto.—Macario Pastor.

(Núm.—1.316) (B.—1.151)

#### ALCALA DE HENARES

Don Macario Pastor y Alvarez de Sotomayor, interino Juez de Primera instancia e instrucción de este Partido.

Por el presente, se cita y llama al procesado Wenceslao Castiblanque Pina, de veintidós años, soltero, domiciliado en la calle del Ancora, 32, Madrid, que prestó su servicio como chófer en el de Automovilismo del Ejército del Centro, Agrupación E. 13, 4.ª Escuadra, Primera Sección cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con el objeto de ser constituido en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por imprudencia, con el número 103 de 1939, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares, a 1 de mayo de 1940.—El Secretario P. H. José Maroto.—Macario Pastor.

(Núm.—1.484) (B.—1.260)

#### ALCALA DE HENARES

Don Macario Pastor y Alvarez de Sotomayor, interino Juez de Primera instancia e instrucción de este Partido.

Por el presente, se cita y llama al procesado Melchor Sarandeses Paz, de cuarenta y ocho años, soltero, carretero, natural de La Estrada (Pontevedra), hijo de Ramón y Dolores, domiciliado en Canillas, calle

de Canillas, número 42, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con el objeto de ser constituido en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario 118 de 1940, por robos, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares, a 30 de abril de 1941.—El Secretario, P. H. *José Maroto*.—*Macario Pastor*.

(Núm.—1.485) (B.—1.261)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el número 44 de orden del año actual, a instancia de don Antonio Zorrilla, como apoderado de doña Catalina Terrasa, contra don Raimundo Jubrias, como continuador del cuarto arrendado por su difunto hermano, don Lucas Jubrias, sobre desahucio, habiendo recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo que sigue:

**Sentencia**

En la Villa de Madrid, a uno de mayo de mil novecientos cuarenta.—El señor don José Soler y Díaz-Guijarro, Juez municipal del Juzgado número doce de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Antonio Zorrilla, como apoderado de doña Catalina Terrasa, y de la otra,

como demandado, don Raimundo Jubrias, sobre desahucio,

**Fallo**

Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por don Antonio Zorrilla, como apoderado de doña Catalina Terrasa, condenando al demandado, don Raimundo Jubrias, a que luego que esta sentencia sea firme, y transcurrido el plazo de ocho días, desaloje y deje a disposición de su dueño el piso primero derecha de la casa número siete moderno de la calle de Barbieri, de esta Capital, apercibiendo a dicho demandado de que si transcurre dicho plazo sin que lo haya verificado, será lanzado a su costa y sin consideración de ningún género, condenándole asimismo al pago de las costas causadas y de las que se causen, librándose edicto, y entréguese al actor para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en el que se pondrá el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para que sirva de notificación al demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mandó y firmo.—*J. Soler Díaz Guijarro*.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—*Carlos Navarro* (rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado, y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a uno de mayo de mil novecientos cuarenta.

*Carlos Navarro*  
El Secretario,

V.º B.º

El Juez municipal,  
*J. S. y Díaz-Guijarro*

(A.—1-100)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

En autos de juicio verbal sobre conciliación seguidos a instancia de don Manuel Martín Veña, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Ambrosio Arenas Pérez, sobre revisión de pago, y por proveído de la fecha se acordó se publicase el presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid, a fin de que sirva de citación a los herederos o causahabientes de don Ambrosio Arenas Pérez, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle de General Pardiñas, 28, para que el día veintisiete de mayo próximo, a las diez horas, comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle de Cervantes, 3, a fin de celebrar el acto de conciliación sobre revisión de pago en cuanto a pesetas 17.640,66, cantidad respecto de la cual, por haber sido satisfecha en dinero bajo dominio marxista, en unión de mayor suma, renace el derecho del Banco, según la Ley de 7 de diciembre de 1939, con todas sus características y costas, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid, expido la presente en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta.

El Secretario  
(Firmado.)

El Juez municipal  
(Firmado.)

(A.—1-104)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

En autos de juicio verbal sobre conciliación, seguidos a instancias de don Manuel Martín Veña, en nombre del

Banco Hipotecario de España, contra doña Julia Pascual Cantero, sobre revisión de pago, y, por proveído de la fecha, se acordó se publicase el presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid a fin de que sirva de citación a los herederos o causahabientes de doña Julia Pascual Cantero, cuyo último domicilio lo tuvo en carretera de Madrid a El Escorial, número siete, para que el día veintisiete del mes de mayo, a las diez horas, comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Cervantes, tres, a fin de celebrar el acto de conciliación sobre revisión de pago en cuanto a pesetas tres mil, que—por haber sido ingresada en dinero bajo dominio marxista—queda reducida, en virtud de lo dispuesto en la Ley de siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, a pesetas setenta y cinco, deducidos semestre hasta treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho por aplicación a su importe del porcentaje correspondiente y costas; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid, expido la presente en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta.

El Secretario  
(Firmado.)

El Juez municipal  
(Firmado.)

(A.—1-105)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

En autos de juicio verbal sobre conciliación, seguidos a instancias de don Manuel Martín Veña, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Lorenzo Sanz Gozal,

conformidad con lo acordado por el Ministerio de la Gobernación en el recurso de alzada interpuesto.

174. Aprobar propuesta de los Jueces instructores respectivos de los expedientes de depuración instruidos a los efectos prevenidos en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 12 de marzo último, y, en su consecuencia, reponer sin sanción en el puesto que ocupaban en 18 de julio de 1936, a los funcionarios siguientes: Profesor de Dibujo del Colegio de San Fernando, don Cándido Carretero y Carretero; Jefe del Servicio de aguas del Colegio de San Fernando, don Genaro Medinagoitia Zubia; Encargado de la vaquería de dicho Establecimiento, don Gaspar Siguero Palomar, y al Peón caminero don Eusebio Ruiz Agudo.

175. Aprobar propuesta del Juez instructor del expediente de información y, en su consecuencia, incoar expediente formal a don José Goyanes Capdevila, Profesor Médico de la Beneficencia Provincial.

176. Aprobar propuesta del Juez instructor del expediente de depuración incoado a los efectos prevenidos en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 12 de marzo último, y, en su consecuencia, imponer la sanción de destitución, con pérdida de todos sus derechos, al Mecánico del Servicio de Cédulas Personales, don José Díez.

177. Conceder la jubilación, con el 80 por 100 de su haber, al funcionario del Cuerpo Administrativo don Moisés García Rives, sirviéndole como sueldo regulador el de 15.000 pesetas anuales, por acumulación de la gratificación de 5.000 pesetas que como Oficial Letrado disfruta, al sueldo de 10.000, que como Jefe de Negociado de primera clase le correspondía; y que pase el expediente a la Comisión de Hacienda a los efectos de la oportuna gratificación.

178. Que por los Letrados de la Corporación se informe sobre la aplicación estricta de las disposiciones vigentes sobre suspensión de empleo de los funcionarios sujetos a expediente formal de depuración.

179. Que de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, de toda querrela que se presente contra los señores Gestores, y se haya presentado, como consecuencia de actuaciones practicadas

tivo), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del vigente Reglamento y en armonía con los cuarenta y nueve años de servicios prestados por el señor Romero Monge, clasificación que se reconoce con efectos económicos a partir del día 16 de julio de 1938, en que cumplió la edad reglamentaria; pero con abono inmediato desde primero de abril de 1939, con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria de cada ejercicio, y que, en cuanto al pago de los atrasos, se esté a lo que con carácter general se tiene acordado por la Corporación sobre esta clase de deudas originadas por la guerra.

159. Desestimar la solicitud formulada por doña Luisa Estefanía Martínez, por no reunir los requisitos exigidos por el artículo 22 del vigente Reglamento de Empleados de la Corporación para serle atribuida, como hermana del que fué Capellán de la Beneficencia Provincial, don Jesús Estefanía Martínez, la pensión de carácter extraordinaria y vitalicia reconocida a favor de los familiares de los funcionarios asesinados por los rojos por acuerdo de 27 de abril de 1939, ya que su estado civil es el de casada.

160. Desestimar la instancia suscrita por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, en representación de su Concejo, no accediéndose a la condonación de la aportación municipal de los tres trimestres del año 1939 por no permitirlo la situación del erario provincial, y asimismo, no ha lugar a una reducción de dicho contingente para el año 1940 por hallarse los Presupuestos confeccionados; invitándole, por otra parte, a que se procure por el citado Ayuntamiento ponerse al corriente del pago de sus descubiertos.

161. Conceder a doña Concepción Gil Díaz, en su concepto de madrastra del que fué Capellán de la Beneficencia Provincial, don Jesús Estefanía Martínez, equiparándola en derechos a los otorgados a las madres por el artículo 22 del vigente Reglamento de Empleados, y teniendo en cuenta las circunstancias especiales de índole moral que concurren en el presente caso, la pensión extraordinaria y vitalicia reconocida por acuerdo de la Corporación de 27 de abril de 1939, en favor de los familiares de sus funcionarios inmolados por el marxismo, como lo fué el causante, fijando su cuantía en 4.000 pesetas.

sobre revisión de pago, y, por proveído de la fecha, se acordó se publicase el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid a fin de que sirva de citación a los herederos o causahabientes de don Lorenzo Sanz Gozalo, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, Guzmán el Bueno, número treinta y dos, para que el día veintisiete de mayo próximo, a las diez horas, comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle de Cervantes, tres, a fin de celebrar el acto de conciliación sobre revisión de pago en cuanto a pesetas veintinueve mil setecientos ochenta con cuarenta y cuatro céntimos, cantidad respecto de la cual, por haber sido satisfecha en dinero bajo dominio marxista, en unión de mayor suma, renace el derecho del Banco, según la Ley de siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, con todas sus características y costas; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta.

El Secretario  
(Firmado.)

El Juez municipal  
(Firmado.)

(A.—1-103)

### Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado cuatro resguardos expedidos por esta Caja general en 28-8-35, 18-9-35, 18-9-35 y 8-10-37, con los números 320.503, 321.624, 321.625, 314.447 de entrada y 140.765, 141.673, 141.674, 136.836 de registro, correspondientes a cuatro

depósitos de 4.000, 12.000, 9.500 y 12.500 pesetas, respectivamente, Deuda Amortizable 3 por 100, constituidos por don Juan Ramón Ferrero Giner para garantía de varias obras entrozos de las carreteras de Madrid a Francia; travesía de Belloch, por la Junquera (Lérida); Longares a la de Magallón a la Almunia (Zaragoza), y obras defensa en Pradilla de Ebro por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlos presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 3 de mayo de 1940.—El Ordenador de Pagos, *Ismael Sánchez Estevan*.

(A.—1-108)

## AYUNTAMIENTOS

### SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

Rectificado y aprobado el Padrón municipal, se halla éste expuesto al público para oír reclamaciones.

San Agustín del Guadalix, a 4 de mayo de 1940.—El Alcalde, P. D. (firmado).

(X.—426)

### VILLAVIEJA DEL LOZOYA

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas para el repartimiento sobre utilidades, y por diez anualidades, se hallan expuestas al público

por espacio de quince días, al objeto de que hagan las reclamaciones que con las mismas crean convenientes.

Villavieja del Lozoya, a 28 de abril de 1940.—El Alcalde, *Aniceto Carretero*.

(Núm. 1.536)

(X.—429)

### VILLAMANTA

El proyecto del Presupuesto ordinario para el año 1940, formado por esta Comisión municipal de Hacienda, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, por un plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda Municipal.

Villamanta, 1 de mayo de 1940.—El Alcalde, *Regino García*.

(Núm. 1.535)

(X.—427)

### EL PARDO

El Apéndice al Amillaramiento que ha de servir de base en la Contribución de Edificios y Solares, en el ejercicio de 1941, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

El Pardo, a 4 de mayo de 1940.—El Alcalde Presidente, *Francisco Rodríguez*.

(Núm. 1.534)

(X.—428)

### ROZAS DE PUERTO REAL

El Ayuntamiento de mi presidencia ha tenido a bien nombrar la Junta Repartidora para la formación del Reparto de utilidades, para cubrir el déficit del presupuesto del año actual de 1940, habiendo sido designados los siguientes:

Por la Parte Real:

Don Victoriano Hernández Menéndez, contribuyentes por Rústica.

Don Valentín Saugar Fernández, contribuyente por Urbana.

Don Regino Fernández Saugar, por Industrial.

Señores Hijos de Regino Rodríguez, por Rústica, hacendado forastero.

Por la Parte Personal:

Don Félix Blanco Romero, contribuyente por Rústica.

Don Galo Montero Sánchez, contribuyente por Urbana.

Don Alfonso Rosel Romero, como Industrial.

Lo que se hace saber al público para que, en el plazo de siete días después de insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presenten reclamaciones ante este Ayuntamiento, por escrito, advirtiéndole que de no hacerlo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Rozas de Puerto Real, a 3 de mayo de 1940.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 1.532)

(X.—430)

### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 98.460, a nombre de doña María del Amo Lozano, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 29 de abril de 1940.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—1-107)

### Agencia de Negocios "Marbebi"

Alcalá, número 126, entresuelo.  
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Últimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52

equivalente al sueldo que el 18 de julio de 1936 debía disfrutar el señor Estefanía Martínez, según se dispone en el referido acuerdo; pensión que se otorga con efectos económicos a partir de primero de abril de 1939 y que percibirá la beneficiaria con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria en tanto conserve las condiciones exigidas para su disfrute.

162. Aprobar, por reunir los requisitos legales pertinentes, cuenta rendida por el Director del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, acreditando la inversión dada al libramiento número 3.169, del año 1939, que le fué expedido, a justificar, por un importe de 1.600 pesetas.

163. Aprobar, por reunir los requisitos legales pertinentes, cuenta rendida por el Arquitecto Jefe provincial, acreditando la inversión dada al libramiento número 2.786, del año 1939, que le fué expedido, a justificar, por un importe de 610 pesetas.

164. Aprobar la distribución de fondos que, por un importe de 1.901.574,53 pesetas, formula la Intervención de Fondos para satisfacer las atenciones de la Corporación durante el presente mes de febrero.

165. Aprobar moción de la Presidencia, tomada en consideración en sesión de 12 de enero último, y, en su consecuencia, que se proceda a la formación de un presupuesto extraordinario que normalice la vida administrativa y económica provincial, observándose en su tramitación las prescripciones establecidas en los artículos 195, 198 y demás atinentes del Estatuto provincial, formándose, con arreglo a lo dispuesto en el primero de los citados artículos, la Comisión correspondiente, que estará integrada por el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, don Justo Sarabia, Marqués de Hazas, y los señores don José Luis de Vera Fernández y don Amancio Portabales, Vocales de la Comisión Gestora.

166. Acceder a lo solicitado por el funcionario administrativo, excedente, don Adolfo Navarrete del Solar, acordándose se reintegre al servicio activo en cuanto se produzca la primera vacante en su categoría.

167. Aprobar decreto de la Presidencia de 29 de enero último, por el que se designa Chofer encargado del Servicio de automóviles,

a las órdenes del Jefe del Garaje Provincial, a don Julián Pedrero Robles, Chofer de esta Corporación, sin que dicho nombramiento implique modificación alguna en su haber.

168. Quedar enterada del decreto de la Presidencia del 31 de enero próximo pasado, nombrando al Profesor Médico de la Beneficencia Provincial don Julián de la Villa Sanz, en sustitución del Profesor de la misma don Juan Manuel Palacio Fau, para formar parte del Tribunal examinador de las oposiciones para Médicos de los Servicios sanitarios de la zona del Protectorado de España en Marruecos.

169. Quedar enterada del decreto de la Presidencia, disponiendo cese como Jefe de la Sección de Personal el funcionario administrativo don Jesús Sanz López, sustituyéndole el también funcionario don Juan Luis de Simón Tobalina, y otorgándose un voto de gracias al primero de los mencionados empleados por el celo, laboriosidad y competencia con que ha cumplido su misión.

170. Conceder anticipos reintegrables en las condiciones reglamentarias, de una mensualidad, al funcionario administrativo don Gabriel Usera González, y de dos mensualidades, a los también administrativos don Daniel Alcalde Martínez y don Domingo Gallego Fernández, Auxiliar administrativo don Angel Calle Alonso, Enfermeras doña María del Carmen González Beades y doña Dolores Ruiz Sánchez y Peón caminero don Octaviano Vigón Pérez.

171. Conceder a la Enfermera doña María Martínez Gutiérrez tres meses de licencia, por enfermedad, en las condiciones reglamentarias.

172. Aprobar decreto de la Presidencia de primero de febrero del corriente año, designando Auxiliar de la calefacción del Instituto Provincial de Puericultura a don Máximo Llorente Moreno, con carácter interino y sin derecho posterior alguno, y haber anual de 2.450 pesetas, debiendo acreditar hallarse inscrito en la Oficina de Colocación Obrera.

173. Quedar enterada de la resolución recaída en el expediente formal de depuración del chofer don Julio Lara Arenas, imponiéndole la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante dos años, de